



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: General
22 de noviembre de 2017

ESPAÑOL
Original: inglés

Decimosexto período de sesiones

Nueva York, 4 al 14 de diciembre de 2017

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes

I. Introducción

1. Con sujeción a los artículos 112, 115 y 117 del Estatuto de Roma, los gastos de la Corte y de la Asamblea de los Estados Partes que figuran en el presupuesto examinado y aprobado por la Asamblea, se sufragarán, entre otras cosas, mediante contribuciones aportadas por los Estados Partes que se prorratearán de conformidad con una escala convenida, basada en la escala adoptada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario, y ajustada en función de los principios sobre los cuales se fundamenta esa escala.

2. Según la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, “el importe de las cuotas prorrateadas y de los anticipos se considerará adeudado y pagadero íntegramente dentro de los treinta días siguientes al recibo de la comunicación del Secretario a que se hace referencia en la regla 5.5 o el primer día del año civil al cual correspondan, si esta fecha es posterior.” A los efectos del presente informe, la falta de pago de la totalidad de las sumas adeudadas en el plazo establecido se denomina “cuota pendiente”. Según la misma regla, “[a]l 1º de enero del año civil siguiente, se considerará que el saldo que quede por pagar de tales cuotas y anticipos lleva un año de mora.” Por otra parte, el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma establece que “El Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos.”

3. Tal como en períodos de sesiones anteriores, la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) en sus períodos de sesiones duodécimo y decimotercero, “destac[ó] la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e inst[ó] a todos los Estados Partes del Estatuto de Roma a que transfirieran íntegramente sus cuotas prorrateadas antes de que finalizara el plazo de pago o, en el caso de que existieran atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea.”¹

4. En su duodécimo período de sesiones, la Asamblea “decidi[ó] que, en el entendido de que la facilitación en el Grupo de Trabajo de Nueva York y su informe a la Asamblea sobre atrasos se realicen con carácter bienal, la Mesa continuara observando la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte y considerara medidas adicionales para promover los pagos de los Estados Partes, según procediera, y continuara manteniendo el diálogo con los Estados Partes en mora”; y “solicit[ó] a la Secretaría que informara a los Estados Partes periódicamente con respecto a los Estados que han recuperado su derecho a voto tras haber procedido al pago de sus contribuciones

¹ ICC-ASP/12/Res.8, párrafo 60; ICC-ASP/13/Res.5, párrafo 86

atrasadas”.² La Asamblea también tomó nota del Informe de la Mesa sobre los atrasos en el pago de los Estados Partes³ y sus recomendaciones, entre las cuales estaba la de “que se examinara de nuevo esta cuestión dentro de dos años mediante un informe a ser presentado en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea”.⁴ Esta elaboración bienal de informes representó un esfuerzo por contribuir al mejoramiento de los métodos de trabajo de la Asamblea, y otorgar un valor adicional a los informes del comité.

5. En su decimocuarto período de sesiones, la Asamblea recibió un informe sobre los atrasos de los Estados Partes,⁵ presentado por el facilitador sobre la cuestión de los atrasos, señor Slavomir Kantor (Eslovaquia).⁶ La Asamblea decidió “que la Mesa, a través del Presidente de la Asamblea, el coordinador del Grupo de Trabajo y el facilitador, continúe supervisando la situación de los pagos recibidos durante el ejercicio económico de la Corte y considere la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover los pagos de todos los Estados Partes, según corresponda, así como que continúe el diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes o están en mora e informe al respecto a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones.”⁷

6. En su decimoquinto período de sesiones, la Asamblea recibió un informe sobre los atrasos de los Estados Partes⁸ presentado por el facilitador sobre la cuestión de los atrasos, señor Sebastian Roga (Croacia). El informe una vez más destacó que “el nivel de cuotas pendientes de pago sigue siendo preocupante”, y que la Asamblea “deberá concentrar sus esfuerzos por asegurar que no haya ninguna cuota prorrateada pendiente de pago a la Corte y asegurar que las solicitudes de pago sean atendidas por todos los Estados Partes”.⁹ El informe además señaló que era necesario que el Grupo de Trabajo prosiguiera con su facilitación en un contexto bienal con respecto a la cuestión de los atrasos durante el año 2017.¹⁰

7. De este modo, el presente informe es presentado de conformidad con la decisión de la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones. El mandato con respecto a la cuestión de los atrasos fue otorgado por la Mesa de la Asamblea al Grupo de Trabajo de Nueva York y el 20 de febrero de 2017, el Sr. Sebastian Roga (Croacia) fue nombrado nuevamente como facilitador con respecto a la cuestión de los atrasos.

8. El presente informe sigue la presentación de informes a la Asamblea en sus períodos de sesiones cuarto a decimoquinto, y tiene por objeto contribuir a sus conclusiones y recomendaciones.¹¹ Así pues, deberá leerse conjuntamente con los informes antes mencionados, cuyas recomendaciones fueron aprobadas por la Asamblea.

9. Cabe recordar que, en general, la facilitación sobre la cuestión de los atrasos tiene por misión alcanzar los siguientes objetivos:

- (a) Buscar la manera de lograr que no haya ninguna cuota prorrateada pendiente de pago a la Corte, promoviendo una cultura de disciplina financiera;
- (b) Buscar la manera de cooperar con los Estados Partes que no han cumplido con sus obligaciones financieras con el fin de revertir cualquier saldo pendiente;

² ICC-ASP/12/Res.8, anexo I, párrafos 10 b) y c).

³ ICC-ASP/12/30.

⁴ ICC-ASP/12/Res.8, párrafo 62.

⁵ ICC-ASP/14/40.

⁶ El informe presentado en el decimocuarto período de sesiones abordó, entre otras cosas, el tema de la facilitación bienal. Aun cuando no se está recomendando que se ponga término a la facilitación ni que se modifique su carácter bienal, el informe hizo notar que “...teniendo en cuenta que el nivel de las cuotas pendientes de pago sigue siendo preocupante...se considera necesario nombrar a un coordinador para que ayude a la Mesa a llevar a cabo esa tarea a lo largo de 2016, mantener a los Grupos de Trabajo informados tan regularmente como sea posible sobre el estado de las cuotas y asegurar que las solicitudes de pago que envíe la Corte a todos los Estados Partes sean debidamente atendidas. Sería oportuno que se elaborara un informe a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones para informarle acerca de los problemas y obstáculos identificados para la consecución del objetivo de cero atrasos.”

⁷ ICC-ASP/14/Res.4, anexo I, párrafo 14 b).

⁸ ICC-ASP/15/28.

⁹ ICC-ASP/15/28, párrafo 20.

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ ICC-ASP/4/14, ICC-ASP/5/27, ICC-ASP/6/19, ICC-ASP/7/26, ICC-ASP/8/41, ICC-ASP/9/27, ICC-ASP/10/34, ICC-ASP/11/23, ICC-ASP/12/30, ICC-ASP/14/40, e ICC-ASP/15/28.

(c) Examinar posibles soluciones en los casos en que estas cuotas pendientes de pago correspondan a la mora a que se refiere el artículo 112 del Estatuto de Roma y/o cuando la obligación de pago no se ha cumplido debido a circunstancias ajenas a la voluntad de los Estados Partes en cuestión;

(d) Seguir examinando el mecanismo que permite a los Estados Partes invocar las exenciones previstas en el artículo 112;¹² y

(e) Mejorar la comunicación entre la Asamblea, la Corte y los Estados Partes en mora, a fin de abordar con mayor eficacia la cuestión de las cuotas prorrateadas pendientes.

10. En sus reuniones celebradas los días 20 de febrero y 5 de junio de 2017, la Mesa recibió un llamamiento por parte del Presidente a los Estados Partes en mora, y a aquéllos con contribuciones pendientes, a desplegar todos los esfuerzos necesarios para hacer sus contribuciones financieras a la Corte cuanto antes.

II. Situación de las cuotas y los atrasos

11. Al 31 de octubre de 2017, el total de cuotas pendientes, incluso con respecto al presupuesto ordinario, el Fondo de Operaciones, el Fondo de Contingencias, el Fondo de Reemplazo de Capital y el interés sobre el préstamo al Estado anfitrión, alcanzó la suma de €32.071.049, una leve disminución con respecto a la suma pendiente en esa misma fecha en 2016 (€33.864.437).

12. Con respecto a las cuotas pendientes, el Comité de Presupuesto y Finanzas resaltó en el informe de su vigésimo novena sesión el hecho de que “[N]o cumplir con las obligaciones relativas al pago de cuotas puede comprometer seriamente el funcionamiento cotidiano de la Corte”, añadiendo que “si las cuotas se mantienen impagas al término del año, la Corte podría verse en la necesidad de recurrir al Fondo de Operaciones, en tanto que la suma de que dispone podría no ser suficiente como para cubrir los déficits de liquidez”.¹³

13. Al 31 de octubre de 2017, 76 Estados Partes habían abonado íntegramente sus cuotas, 23 Estados Partes tenían cuotas pendientes para el presupuesto de 2017, y 25 Estados Partes estaban en mora, 11 de los cuales habían perdido su derecho a voto y debían efectuar un pago mínimo a fin de evitar la aplicación del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma.

III. Consultas e intercambio de información

14. Al igual que en años anteriores, la información sobre el estado de las cuotas a la Corte se adjuntó a los informes de los dos períodos de sesiones anuales del Comité de Presupuesto y Finanzas, que la Secretaría distribuyó a los Estados Partes.

15. El Grupo de Trabajo de Nueva York analizó regularmente la cuestión de los atrasos en sus reuniones durante el año.

16. El facilitador sostuvo consultas bilaterales con diversos Estados Partes que tenían cuotas pendientes de pago, informándoles acerca del importe exacto y de la situación de sus atrasos. El facilitador, al mismo tiempo que resaltó la importancia de saldar las cuotas prorrateadas pendientes, entregó a los Estados Partes copias de notas verbales y cartas enviadas por el Secretario a los Estados Partes con respecto a la cuestión de los atrasos. Entre abril y julio de 2017, el facilitador se reunió con las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas de algunos Estados Partes que tenían cuotas pendientes por un monto importante. A estas gestiones le siguieron consultas adicionales en septiembre y octubre de 2017.

¹² El párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma establece que: “El Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea podrá, sin embargo, permitir que dicho Estado Parte vote en ella y en la Mesa si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte.”

¹³ Véase ICC-ASP/16/15, versión preliminar, párrafo 147.

IV. Conclusiones y recomendaciones

17. Teniendo en cuenta la inquietante situación con respecto a las cuotas pendientes y atrasos, el estado general de las cuotas debería mantenerse bajo estricto escrutinio, y la Asamblea debería redoblar sus esfuerzos por asegurar que todos los Estados Partes ejerzan una disciplina financiera.

18. Considerando que el nivel de cuotas pendientes de pago sigue siendo causa de preocupación, la Asamblea deberá, una vez más, concentrar sus esfuerzos por asegurar que no haya ninguna cuota prorrateada pendiente de pago a la Corte y asegurar que las solicitudes de pago sean atendidas por todos los Estados Partes. Por consiguiente, es necesario que el Grupo de Trabajo prosiga con su facilitación en un contexto bienal con respecto a la cuestión de los atrasos durante el año 2018, e informe al respecto a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones.

19. El facilitador concluye su labor correspondiente al período entre sesiones recomendando a la Asamblea la inclusión en la resolución general de los párrafos que figuran en el anexo al presente informe.

Anexo

Proyecto de texto para la resolución general

1. Se mantiene el párrafo 116 de la resolución general de 2016 (ICC-ASP/15/Res.5):
“*Toma nota con preocupación del informe del facilitador sobre los Estados Partes en mora.*”
2. Se mantiene el párrafo 117 de la resolución general de 2016 (ICC-ASP/15/Res.5):
“*Pone de relieve la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios, e insta a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfieran íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 de los Reglamentos Financieros y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea;*”
3. Los párrafos que aparecen a continuación deben mantenerse en la sección relativa a los Mandatos de la resolución general de 2017:

Respecto del presupuesto por programas,

“*Decide que la Mesa, por conducto del Presidente de la Asamblea, del coordinador del Grupo de Trabajo y del facilitador, debería seguir vigilando el estado de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio financiero de la Corte y considerar medidas adicionales para promover los pagos por todos los Estados Partes, según proceda, continuando su diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes de pago o están en mora, e informar al respecto a la Asamblea en su decimoséptimo período de sesiones;*”

“*Pide a la Secretaría que informe periódicamente a los Estados Partes acerca de los Estados que hayan recuperado su derecho a voto tras haber saldado sus cuotas atrasadas;*”